NOTA DNCP/ DNC/ N° 2222/ 2016

Asunción, 08 de Febrero de 2016

REF.: EXP. N° 303388 (05/02/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Consultoria Contable". – ID N° 301222 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Carmelo Martínez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. B: Favor indicar en forma concisa que estarían evaluando con los balances generales y estados de resultados solicitados, ya que no establecen criterios de evaluación, solamente solicitan documentos.
2. Anexo B: Punto 23: Observamos que el criterio de desempate de ofertas indicado no corresponde, ya que utilizan un criterio que no será evaluado entre los criterios de evaluación del punto 20 del Anexo B. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la circular 27/11.
3. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Favor indicar qué estarían evaluando en dicho punto, sugerimos establecer requerimientos mínimos para la determinación de un criterio de experiencia.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE DNCP

DNC/CD/SD